

Proyecto del Senado No. 673

CAPÍTULO 611

Ley mediante la cual se agregan las Secciones 25200.21 y 25200.23 al Código de Salud y Seguridad, referentes a residuos peligrosos.

[Aprobada por el Gobernador el 8 de octubre de 2015, presentada al Secretario del Estado el 8 de octubre de 2015.]

COMPENDIO DE ASESORÍA LEGISLATIVA

SB 673, Lara. Residuos Peligrosos.

La Ley para el Control de Residuos Peligrosos, autoriza, entre otras cosas, al Departamento de Control de Sustancias Tóxicas a regular la generación y eliminación de residuos peligrosos.

Esta ley exigiría que el departamento, a más tardar el 1 de enero de 2018, establezca o actualice criterios para ser utilizados al determinar si emite un permiso nuevo o modificado para las instalaciones de residuos peligrosos, y para desarrollar e implementar, a más tardar el 1 de julio de 2018, reformas programáticas diseñadas para mejorar la protección, puntualidad, defensa legal, y exigibilidad del programa de permisos del departamento.

El pueblo del Estado de California promulga lo siguiente:

SECCIÓN 1. La Sección 25200.21 es agregada al Código de Salud y Seguridad, para decir lo siguiente:

25200.21. En o antes del 1 de enero de 2018, el departamento adoptará reglamentos que establecen o actualizan los criterios utilizados para la emisión de un permiso nuevo o modificado o la renovación de un permiso, que puede incluir criterios para la denegación o suspensión de un permiso. Además de cualesquiera otros criterios que el departamento podrá establecer o actualizar en estos reglamentos, el Departamento tomará en consideración para su inclusión como criterios a todos los siguientes.

- (a) Número y tipos de infracciones anteriores que resultarán en una denegación.
- (b) La vulnerabilidad de, y los riesgos sanitarios existentes para, las poblaciones cercanas. La vulnerabilidad y los riesgos sanitarios existentes se evaluarán utilizando las herramientas disponibles, evaluaciones locales y regionales de riesgos sanitarios, la obtención del estatus de la región de conformidad con la Ley Federal de Aire Limpio, y otros indicadores de la vulnerabilidad de la comunidad, impacto acumulativo y riesgos potenciales para la salud y el bienestar.
- (c) Distancia mínima de separación con los receptores vulnerables, tales como escuela, guarderías, residencias, hospitales, centros de atención para personas de la tercera edad, y otras ubicaciones vulnerables.
- (d) Evidencia de responsabilidad financiera y cualificaciones de derecho de propiedad.
- (e) Entrega de garantías financieras de conformidad con la Sección 25200.1,
- (f) Capacitación del personal respecto a la cultura de la seguridad y los planes, los planes de emergencia, y el mantenimiento de las operaciones.
- (g) Conclusión de una evaluación de riesgo sanitario.

SEC.2. La Sección 25200.23 es agregada al Código de Salud y Seguridad, para decir lo siguiente:

25200.23. En o antes del 1 de julio de 2018, el departamento desarrollará e implementará reformas programáticas destinadas a mejorar la protección, puntualidad, defensa legal, y exigibilidad del programa de permisos del departamento, incluyendo el fortalecimiento de las salvaguardas para la justicia ambiental, el aumento de la protección de la salud pública, y un incremento en la participación del público y las actividades de difusión. Mediante el logro de estas reformas, el departamento llevará a cabo todo lo siguiente:

- (a) Establecer normas y procedimientos transparentes para las decisiones respecto a extender permisos, incluyendo aquellas que son aplicables a la revocación y denegación de permisos.
- (b) Establecer términos y condiciones para los permisos para proteger mejor la salud pública y el medio ambiente, incluyendo en situaciones de peligro inminente y sustancial.
- (c) Emplear procedimientos coherentes para la revisión de solicitudes para permisos, integrando la aportación del público en esos procedimientos, y tomar decisiones oportunas respecto a permisos.
- (d) Aumentar la participación del público mediante la utilización de procedimientos que contemplen la identificación e integración temprana de las inquietudes del público respecto a las decisiones de otorgar permisos, incluyendo las inquietudes de comunidades identificadas de conformidad con la Sección 39711.